

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Ordenanza N° 265-2018-MDSB.- Aprueban Reglamento del Presupuesto Participativo Basado en Resultados para el Año Fiscal 2019 de la Municipalidad **114**

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO

Ordenanza N° 021-2018-MTP.- Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos del Servicio de Administración Tributaria de Trujillo - SATT **114**

SEPARATA ESPECIAL

**ORGANISMO SUPERVISOR DE LA
INVERSION EN ENERGIA Y MINERIA**

RR. N° 166, 167, 168, 169, 171, 175, 177-2018-OS/CD y 047-2018-OS/GRT.- Res. 166. Aprueba Precio a Nivel de

PODER EJECUTIVO

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO
DE MINISTROS**

Decreto Supremo que prorroga el Estado de Emergencia en los distritos de Nauta, Urarinas y Parinari, de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica

**DECRETO SUPREMO
N° 109-2018-PCM**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 070-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 5 de julio de 2018, se declaró el Estado de Emergencia en los distritos de Nauta, Urarinas y Parinari, de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta en caso amerite;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 090-2018-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 30 de agosto de 2018, se prorrogó el Estado de Emergencia en los distritos de Nauta, Urarinas y Parinari, de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para continuar con la ejecución de medidas y acciones necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta en caso amerite, Estado de Emergencia que está próximo a vencer;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, y en el artículo 6 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo

generación y Programa de Transferencias para noviembre 2018 - enero 2019; Res. 167. Aprueba Factores de Ajuste de los Cargos Adicionales del Peaje del Sistema Principal de Transmisión para noviembre 2018 - enero 2019; Res. 168 y 169. Pronunciamientos sobre solicitudes de modificación del Plan de Inversiones 2017-2021 presentadas por Electronorte S.A. y Electrodonas S.A.A.; Res. 171 Valorización de la red de gas natural instalada en la zona industrial de Trujillo por Especialistas en Gas del Perú S.A.C.; Res. 175 Nulidad contra la Res. N° 042-2018-OS/CD; Res. 177 precisión para interponer reconsideración respecto de las RR. N° 157 y 158; Res. 047 Aprueba Programa de Transferencias del MCTER (1 de noviembre 2018 al 3 de febrero de 2019)

MUNICIPALIDAD

DE INDEPENDENCIA

Ordenanza N° 000382-2018-MDI y Acuerdo N° 393.- Ordenanza que establece la vigencia de los importes de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines y serenazgo aprobados en la Ordenanza N° 365-2017-MDI con el reajuste del índice de precios al consumidor para el ejercicio 2019

de Desastre (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; el Gobierno Regional presenta al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia adjuntando los informes técnicos que fundamenten su solicitud, así como las medidas de carácter presupuestal necesarias, para la emisión de una opinión respecto de su procedencia o improcedencia. En caso de procedencia, la norma dispone que el Estado de Emergencia no debe exceder de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante el Oficio N° 470-2018-GRL-GR del 22 de octubre de 2018, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Loreto, solicita al Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) la prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 070-2018-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 090-2018-PCM, en los distritos de Nauta, Urarinas y Parinari de la provincia de Loreto, departamento de Loreto, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 8 y 17 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), emite la opinión técnica respecto a la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia y remite el expediente a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante el Oficio N° 4203-2018-INDECI/5.0, de fecha 26 de octubre de 2018, el Jefe del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite y hace suyo el Informe Técnico N° 00055-2018-INDECI/11.0 de fecha 23 de octubre de 2018, del Director de Respuesta de la indicada entidad, quien opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia, teniendo en consideración el sustento contenido en: (i) el Informe Técnico N° 09-2018-GRL-ORDN del 22 de octubre de 2018 del Gobierno Regional de Loreto; (ii) el Oficio N° 744-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR/DE del 19 de octubre de 2018 del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con el Informe N° 1018-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR-UTP del 19 de octubre de 2018; y (iii) el Informe de Emergencia N° 354-23/10/2018 / COEN - INDECI / 15:30 HORAS (Informe N° 07) del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN administrado por el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI;

Que, en el Informe Técnico N° 00055-2018-INDECI/11.0 se señala que la capacidad de respuesta técnica, operativa y financiera del Gobierno Regional Loreto y de las Municipalidades Provinciales y Distritales involucradas, ha sido sobrepasada, por lo que se hace necesario continuar con la intervención técnica y operativa de las entidades del Gobierno Nacional involucradas respecto de las acciones pendientes de ejecutar, cuya continuación se hace necesaria. Por dicha razón, la Dirección de Respuesta

del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) opina por la procedencia de la solicitud de prórroga del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 070-2018-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 090-2018-PCM, por el plazo de sesenta (60) días calendario; lo que permitirá continuar con la ejecución de medidas y acciones necesarias para la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta en caso amerite, en salvaguarda de la vida e integridad de las personas y el patrimonio público y privado. Se precisa que las acciones señaladas, deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el peligro inminente;

Que, la Dirección de Respuesta del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) señala en el Informe Técnico N° 00055-2018-INDECI/11.0 que para las acciones a desarrollarse durante la prórroga del Estado de Emergencia solicitada, se continúe considerando la participación del Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales involucrados, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud y demás Instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; a fin de continuar con la ejecución de medidas y acciones necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta en caso amerite;

Que, en consecuencia, encontrándose por vencer el plazo de vigencia del Estado de Emergencia declarado mediante el Decreto Supremo N° 070-2018-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 090-2018-PCM, y subsistiendo la necesidad de continuar con la ejecución de acciones necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta en caso amerite; resulta necesario prorrogar el Estado de Emergencia, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica, por el plazo de sesenta (60) días calendario. Para cuyo efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 – Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1.- Prórroga del Estado de Emergencia

Prorrogar por el plazo de sesenta (60) días calendario, a partir del 3 de noviembre de 2018, el Estado de Emergencia en los distritos de Nauta, Urarinas y Parinari de la provincia de Loreto, del departamento de Loreto, declarado por el Decreto Supremo N° 070-2018-PCM y prorrogado por Decreto Supremo N° 090-2018-PCM, por peligro inminente de afectación a la salud de la población ante enfermedades de transmisión hídrica, para continuar con la ejecución de medidas y acciones necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta en caso amerite.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

El Gobierno Regional de Loreto y los Gobiernos Locales involucrados con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, Ministerio de Salud y demás entidades competentes en cuanto les corresponda; continuarán con las acciones necesarias destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente así como de respuesta en caso amerite, las que pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

Artículo 3.- Financiamiento

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

Artículo 4.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, la Ministra de Salud y el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

SILVIA ESTER PESSAH ELJAY
Ministra de Salud

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1708544-1

Designan Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 271-2018-PCM

Lima, 29 de octubre de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-PCM se designa al señor Juan Clemente Jáuregui Valer, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el citado funcionario ha formulado renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, la que resulta pertinente aceptar y designar al funcionario que desempeñará el citado cargo;

De conformidad con la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; el numeral 9) del artículo 19 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 01 de noviembre de 2018, la renuncia formulada por el señor Juan Clemente Jáuregui Valer, al cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros, efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 106-2017-PCM, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Designar, a partir del 01 de noviembre de 2018, al señor Edinson Edilber Cabanillas Cieza, en el cargo de Jefe de la Oficina de Asuntos Financieros de la Oficina General de Administración de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1707666-1